



203/14

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 25 de noviembre de 2014

VISTO, el expediente N° 3611/14 correspondiente a la 9ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 1451/14 de fecha 05 de mayo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Colaboración con la Universidad de Almería, España;

Que el citado convenio tiene por objeto desarrollar relaciones de colaboración entre la UNLa y la Universidad de Almería, estableciendo, en primer lugar, un intercambio de información y facilitar cada Institución periódicamente información a la otra sobre Proyectos de Investigación y formación que estén llevando a cabo en temas de interés común;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 9ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Colaboración suscripto el 30 de octubre de 2014 entre la Universidad de Almería, España y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo David Chamorro Milton Lechner**



203/14

Universidad Nacional de Lanús



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (ARGENTINA)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Pedro Roque Molina García, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (ESPAÑA), y de otra, la Dra. Ana María Jaramillo, Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS (ARGENTINA), actuando ambas partes en nombre y representación de sus respectivos organismos y con capacidad legal para realizar el presente Convenio.

**EXPONEN**

- AL
- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento a la sociedad.
  - II. Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.
  - III. Que la Universidad de Almería y la Universidad Nacional de Lanús tienen campos de interés común.
  - IV. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar vínculos culturales y formativos.
  - V. Que son conscientes de la necesidad de acercar la Universidad a la sociedad y de facilitar mecanismos que ayuden a la mejora de la enseñanza y de la investigación.

POR TODO ELLO, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, de acuerdo con las siguientes



**Firma: Dra. Ana María Jaramillo David Chamorro Milton Lechner**



203/14

Universidad Nacional de Lanús



#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.**-Desarrollar relaciones de colaboración entre la Universidad Nacional de Lanús y la Universidad de Almería, estableciendo, en primer lugar, un intercambio de información.

Asimismo, cada Institución facilitará periódicamente información a la otra sobre Proyectos de Investigación y formación que estén llevando a cabo en temas de interés común.

**SEGUNDA.**- Cada una de las Instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normativas vigentes en cada publicación.

**TERCERA.**- Se establecerán encuentros entre el personal de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

**CUARTA.**-Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión conjunta que establezca el programa concreto de intercambio, de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada Institución y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

**QUINTA.**-El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

**SEXTA.**- El presente Convenio se firma *ad referendum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús y entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una duración de un año, renovable automáticamente por período similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de 3 meses antes de la fecha de conclusión del mismo.

**SÉPTIMA.**-Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire la validez del mismo. Asimismo, acuerdan que toda actuación entre ambas instituciones se regirá por el principio de reciprocidad.

**OCTAVA.**- Las controversias que surjan de la interpretación o ejecución del presente Convenio, deberán ser resueltas por un consejo arbitral formado por un miembro designado por cada una de las partes y por un miembro que ellas elijan de común acuerdo.



**Firma: Dra. Ana María Jaramillo David Chamorro Milton Lechner**



203/14

# Universidad Nacional de Lanús



**NOVENA.-** De conformidad con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales facilitados, para los casos en que éste sea una persona física, o en el caso de representantes de una persona jurídica, ya sea pública o privada, serán incorporados a un fichero titularidad de la Universidad de Almería.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universidad de Almería garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos de carácter personal extractados. Asimismo, la Universidad de Almería informa que no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos, o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

En cualquier momento, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de una fotocopia de su DNI, o documento acreditativo equivalente a: UNIVERSIDAD DE ALMERÍA -. Secretaría General de Almería, Edificio Central, Planta baja, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano, CP 04120, Almería, ESPAÑA.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar *ut supra*.

<p>Por la "UNIVERSIDAD DE ALMERÍA" (ESPAÑA)</p> <p>PEDRO ROQUE MOLINA GARCÍA RECTOR</p>	<p>Por la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS" (ARGENTINA)</p> <p>30/10/14</p> <p>DRA. ANA MARÍA JARAMILLO RECTORA Universidad Nacional de Lanús</p>
---	---

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo David Chamorro Milton Lechner**